

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**SECCIÓN SEGUNDA**  
**SUBSECCIÓN “D”**

Bogotá, D. C., dos (2) de abril de dos mil veinte (2020)

|                              |                                       |
|------------------------------|---------------------------------------|
| <b>Expediente:</b>           | <b>25000-23-15-000-2020-00530-00</b>  |
| <b>Autoridad Expedidora:</b> | <b>Alcalde del Municipio de Funza</b> |
| <b>Medio de Control:</b>     | <b>Control Inmediato de Legalidad</b> |

El señor Alcalde del municipio de Funza, en ejercicio de la función administrativa y en desarrollo de los decretos legislativos expedidos en Estado de Excepción por el Gobierno Nacional, profirió el Decreto No. 41 del 17 de marzo de 2020, *“Por medio del cual se adoptan medidas para la preservación y mantenimiento del orden público y se implementan acciones frente a la contención de la pandemia por el coronavirus –COVID-19 en el municipio de Funza – Cundinamarca”*.

El artículo 136 de la Ley 1437 de 2011 dispuso el control inmediato de legalidad, para las medidas de carácter general que se adopten en el desarrollo de un Estado de Excepción, en los siguientes términos:

*“ARTÍCULO 136. CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD. Las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales, o del Consejo de Estado si emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas en este Código.*

*Las autoridades competentes que los expidan enviarán los actos administrativos a la autoridad judicial indicada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición. Si no se efectuare el envío, la autoridad judicial competente aprehenderá de oficio su conocimiento”*.

En consideración al canon transcrito, el señor Alcalde del municipio de Funza remitió el Decreto No. 41 del 17 de marzo de 2020, al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para su control inmediato de legalidad.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 185 de la Ley 1437 de 2011, por reparto de la Sala Plena, la sustanciación y proyección de la ponencia del asunto de la referencia le correspondió a este Despacho.

Por lo antes expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.- ADMITIR** el Control Inmediato de Legalidad del Decreto No. 41 del 17 de marzo de 2020, *“Por medio del cual se adoptan medidas para la preservación y mantenimiento del orden público y se implementan acciones frente a la contención de la pandemia por el coronavirus –COVID-19 en el municipio de Funza – Cundinamarca”*, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO.- IMPÁRTASE** a la presente actuación, el trámite previsto en el artículo 185 de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia, **FÍJESE**, por la Secretaría de la Subsección “D”, en el sitio web de la Rama Judicial “home” principal, en el espacio de Medidas COVID-19, habilitado para cargar la información en la sección de “Control Automático de Legalidad Tribunales Administrativos”; y en el sitio web del Tribunal, un **AVISO** sobre la existencia del proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo, a través del correo electrónico [s02des10tadmincdm@notificacionesrj.gov.co](mailto:s02des10tadmincdm@notificacionesrj.gov.co).

**TERCERO.- INVITAR** a las Facultades de Derecho, Medicina, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y Ciencia Política de las universidades Nacional, Externado de Colombia, Libre de Colombia, Pontificia Javeriana, de los Andes y del Rosario; y a la facultad de derecho de la Universidad de Cundinamarca y del Colegio Mayor de Cundinamarca; a la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Colombia; a la Procuraduría Regional de Cundinamarca; a la Personería Municipal de Funza; a la Federación Colombiana de Usuarios y Consumidores; a la Federación Nacional de Comerciantes y a la Sociedad de Agricultores de Colombia, a presentar por escrito su concepto (el cual podrán sustentar con documentos electrónicos anexos) acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación electrónica que por secretaría se les libraré para estos efectos. Este concepto podrá ser enviado al correo electrónico [s02des10tadmincdm@notificacionesrj.gov.co](mailto:s02des10tadmincdm@notificacionesrj.gov.co).

**CUARTO.- INVITAR** a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior; de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Cundinamarca y a la Secretaría Jurídica del municipio de Funza, para que rindan concepto (el cual podrán sustentar con documentos electrónicos anexos), dentro del término de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación electrónica que por secretaría se les libraré para estos efectos.

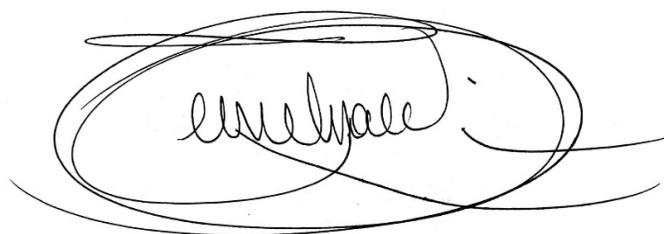
Este concepto podrá ser enviado al correo electrónico [s02des10tadmincdm@notificacionesrj.gov.co](mailto:s02des10tadmincdm@notificacionesrj.gov.co).

**QUINTO.- REQUERIR** al Alcalde del municipio de Funza, Cundinamarca, para que en el término de diez (10) días allegue al correo electrónico [s02des10tadmincdm@notificacionesrj.gov.co](mailto:s02des10tadmincdm@notificacionesrj.gov.co) los antecedentes administrativos, que se encuentren en su poder, relacionados con la expedición del Decreto No. 41 del 17 de marzo de 2020, *“Por medio del cual se adoptan medidas para la preservación y mantenimiento del orden público y se implementan acciones frente a la contención de la pandemia por el coronavirus –COVID-19 en el municipio de Funza – Cundinamarca”*.

**SEXTO.- NOTIFICAR** vía electrónica al Alcalde del municipio de Funza esta providencia, de la cual ordenará fijar en la página web oficial de su municipio copia electrónica e íntegra de esta providencia judicial, en cumplimiento del deber constitucional de colaboración para el buen funcionamiento de la administración de la justicia (artículo 95-7 Constitución Política).

**SÉPTIMO.- NOTIFICAR** al Agente del Ministerio Público la presente providencia, para que dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término dispuesto en el numeral 2º del artículo 185 de la Ley 1437 de 2011, rinda concepto (al correo [s02des10tadmincdm@notificacionesrj.gov.co](mailto:s02des10tadmincdm@notificacionesrj.gov.co)), de conformidad con el numeral 5º del mismo artículo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**CERVELEÓN PADILLA LINARES**  
**Magistrado**